

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO: RSI-125-2018

FOLIO: 00397818

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Cd. Victoria, Tamaulipas, 29 de Junio de 2018.

**C. SERVICIOS NOVA.
PRESENTE:**

Me permito dar respuesta a su solicitud de información con número de folio 00397818 presentada por medio de nuestra página de internet, la cual dice lo siguiente:

ARCHIVO ADJUNTO

En relación a lo anterior, le comunicó que el ITAIT no cuenta con la información que Usted desea conocer.

Sin embargo, lo anterior, puede ser solicitado **A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y A LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, (43 MUNICIPIOS)** quienes pueden tener la información que Usted busca.

Por lo tanto, se le sugiere que, mediante las siguientes instrucciones presente su solicitud de información:

A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y A LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, (43 MUNICIPIOS).

1.- Ingrese a la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, el cual es el sitio oficial de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, a través del cual es posible formular solicitudes de información a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, sindicatos y fideicomisos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos.

En dicho portal, en la parte intermedia izquierda, aparecerá un recuadro denominado "Registro" al que deberá acceder mediante un clic.

Los Estados que están en el proceso de integración a la Plataforma Nacional de Transparencia, ponen a su disposición las direcciones electrónicas a través de las cuales podrán ejercer su derecho de acceso a la información:

Este sitio es una plataforma con dirección electrónica

Usuario

Contraseña

Registrar

¿Qué información necesitas?

¿Qué te gustaría saber?

Estado Federal Nacional

Si ya tienes una cuenta, recupera tu contraseña

* Pero ingresar por primera vez debes que registrarte con un nuevo usuario y contraseña.
* Si tienes cuenta en otros sistemas de solicitudes de información, podrás recuperar el historial.

2.- Lo anterior lo llevará a una nueva ventana donde aparecerá un recuadro emergente en donde será necesario efectuar su registro creando un Usuario y Contraseña, una vez que obtenga lo anterior, en el apartado superior aparecerá un recuadro gris con el título "Crear Solicitud", al que deberá hacer clic.

Regístrate

Si quieres inscribirte usa tu nombre de usuario

Nombre

Contraseña

Correo Electrónico

Confirmar Contraseña

No soy un robot

Verificar

* Los campos marcados con asterisco son obligatorios

Importante: Tu contraseña debe ser: mínimo 8 y máximo 30 caracteres (comenzar por lo menos una mayúscula, una minúscula y un número)

3.- Lo anterior, desplegará un formato electrónico para llenar en línea, en donde deberá especificar en su caso "TAMAULIPAS", seleccionar en el apartado "Sujetos Obligados" A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y A LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, (43 MUNICIPIOS) y dar clic en "Agregar", se pueden seleccionar 33 Sujetos Obligados para hacer la misma pregunta, para proceder enseguida al campo "Solicitud de información" en donde deberá describir la información que desea obtener.

Nombre(s) Apellido paterno Apellido materno

Denominación o razón social del sujeto obligado al que se le solicita información.
Puede escoger más de una opción en cada uno de las siguientes listas:

Cantidad de sujetos máximos a los que puedes solicitar información pública 33

Estado o Federación Sujetos Obligados

Aplica para realizar solicitudes múltiples por sector de la federación y/o de una o de todas las entidades federativas

Sujetos Obligados seleccionados:

- Ayuntamiento de Uruapan - Tamaulipas

* Solicitud de Información

TIEMPO PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN:

- Dentro de los veinte días hábiles después de hecha su solicitud, la autoridad deberá responderle; sin embargo este tiempo puede ampliarse por diez días hábiles más.
- Si no responden su solicitud Usted puede acudir en cualquier momento ante este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Tamaulipas, a interponer el Recurso de Revisión.
- Si responden su solicitud, pero usted no está conforme con lo recibido, cuenta con quince días hábiles para acudir ante este Instituto.

Aunado a lo anterior, adjunto al presente usted encontrará oficio UT/122/2018, del día veintinueve de junio del año en curso, a través del cual esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud al Comité de Transparencia de este Instituto; igualmente es adherido la resolución número VEINTISEIS (026/2018), del 29 de JUNIO de los corrientes, suscrita por dicho Comité, por medio de las cuales se determinó la incompetencia de este organismo de transparencia sobre la solicitud de información en comento.

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer

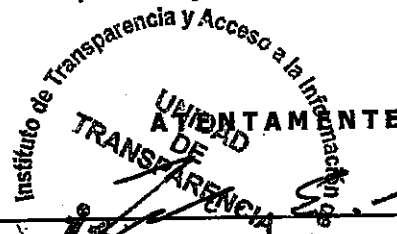


Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.



LIC. CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ MENDOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

NÚMERO DE OFICIO: UT/122/2018

Cd. Victoria, Tamaulipas, 29 de Junio de 2018.

LIC. JUAN ARMANDO BARRÓN PÉREZ.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT.
PRESENTE:

Por medio del presente, anexo solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

| N° | Día de formulación | Folio interno ITAIT | Folio Plataforma Nacional de Transparencia |
|----|----------------------|---------------------|--|
| | 26 de JUNIO del 2018 | SI-125-2018 | 00397818 |

Cabe destacar que dicha solicitud se le remite debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia, la información solicitada no es generada, ni obtenida con motivo de las atribuciones y facultades de este organismo garante; por lo tanto, se sugiere confirmar la INCOMPETENCIA, dictada por esta Unidad de Transparencia. Lo anterior de acuerdo al artículo 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Ahora bien, anexo al presente usted encontrará el contenido de dicha solicitud juntamente con su proyecto de respuesta.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS
ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LIC. CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ MENDOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
itait

c.c.p.- Archivo



CONSIDERACIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

| N° | Folio ITAIT | Solicitud | Propuesta de Respuesta |
|----|-------------|---|---|
| | SI-125-2018 | <p><i>Por medio del presente, solicito de su apoyo para que me puedan brindar la siguiente información respecto a la o las contrataciones que lleva a cabo el Gobierno del Estado y/o sus dependencias, secretarías o municipios, sobre la contratación del SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y/O MENORES...</i></p> | <p>Se determina que este Instituto de Transparencia no es competente para contar con lo requerido, ya que no son facultades, ni atribuciones, generar, poseer o resguardar la información relativa a:</p> <p><u><i>Por medio del presente, solicito de su apoyo para que me puedan brindar la siguiente información respecto a la o las contrataciones que lleva a cabo el Gobierno del Estado y/o sus dependencias, secretarías o municipios, sobre la contratación del SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y/O MENORES...</i></u></p> <p>Lo anterior, tal y como dispone la Ley de la Materia, especialmente de los artículos, 26 numeral 2; 33 y 34.</p> <p>De igual manera, tenemos que las atribuciones de este organismo garante son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Interpretar la normatividad y los ordenamientos en materia de transparencia en vigor. • Vigilar el cumplimiento de la Ley, y que los sujetos obligados publiquen de manera completa y actualizada su información. • Asesorar y orientar a los particulares sobre el ejercicio de los dos derechos fundamentales: acceso a la información y protección de datos personales. • Determinar, imponer y ejecutar, según corresponda, medidas de apremio y sanciones para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones y resolución <p>Asimismo, se desprende que este organismo garante del derecho de acceso a la información, cuenta con exclusiva atribución de resolver el recurso de revisión, respecto a la negativa o solución insatisfactoria de las solicitudes de información pública y de la acción de habeas data que estén en poder de los sujetos obligados.</p> <p>Luego entonces, es de concluirse que no se advierte que dentro de las facultades o atribuciones con las que cuenta este organismo autónomo, se encuentren las relacionadas con generar, poseer o resguardar información relativa a la:</p> |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | <p><u>Por medio del presente, solicito de su apoyo para que me puedan brindar la siguiente información respecto a la o las contrataciones que lleva a cabo el Gobierno del Estado y/o sus dependencias, secretarías o municipios, sobre la contratación del SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y/O MENORES...</u></p> <p>Lo viable es orientar al particular a fin de que dirija su solicitud ante LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS QUE INEGRAN EL ESTADO DE TAMAULIPAS (43 MUNICIPIOS) que son los organismos indicados para contestar las preguntas que formula el solicitante, debido a que son atribuciones y facultades que directamente le corresponde a las Dependencias antes mencionadas.</p> <p>En la Respuesta que se dará en la Solicitud de Información se le orientara de una mejor manera a fin de que pueda realizar su tramite correspondiente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>Lo anterior con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.</p> <p>Art. 25.- El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción V del artículo 17 de la Constitución Política del Estado, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones</p> |
|--|--|--|--|

COMITÉ DE TRANSPARENCIA RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTISEÍS (026/2018).

Victoria, Tamaulipas, a 29 de Junio de dos mil dieciocho.

VISTO el estado que guardan las solicitudes de información si-125-2018 con número de folio 00397818 presentada ante este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Que en 26 de JUNIO de dos mil dieciocho, fue formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx), solicitud ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, (en adelante ITAIT), a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas (<http://www.sisaitamaulipas.org/sisaitamaulipas/>).

La solicitud de mérito consiste en lo siguiente:

Por medio del presente, solicito de su apoyo para que me puedan brindar la siguiente información respecto a la o las contrataciones que lleva a cabo el Gobierno del Estado y/o sus dependencias, secretarías o municipios, sobre la contratación del **SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y/O MENORES**:

- Dependencia, entidad, secretaría o municipio que realiza la contratación.
- Mes o meses del año en que abren convocatoria
- No. de Contratación.
- Vigencia
- Monto de prima pagado
- Número de asegurados
- Tipo de Procedimiento por el cual se llevó a cabo la contratación (licitación, Adjudicación directa o Invitación a cuando menos tres personas (Licitación restringida)
- Medio o página web donde se publica la Convocatoria o las bases (En su caso indicar la liga para ingresar al portal
- En que dependencias, entidades, secretarías o municipios se solicita estar inscrito en su padrón de proveedores para poder participar.

"Cabe destacar que dichas solicitudes se le remiten debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia la mismas versan sobre información que no es generada, ni obtenida con motivo de las atribuciones y facultades de este organismo garante; por lo tanto, se sugiere confirmar la INCOMPETENCIA, dictada por esta Unidad de Transparencia. Lo anterior de acuerdo al artículo 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas."(Sic)

Por lo que estando así las cosas, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del ITAIT, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas que integran a este Instituto, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el artículo 151, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, determina que, cuando el sujeto obligado, no sea competente para atender una solicitud de información por razón de su materia, deberá comunicarlo al solicitante y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, lo hará también del conocimiento del interesado.

TERCERO.- En su oficio **UT/122/2018**, la Unidad de Transparencia de este Organismo Garante, determinó que lo requerido a través de la solicitud de información **si-125-2018** con número de folio **00397818**, no correspondía a documentos generados, administrados, ni obtenidos con motivo de las atribuciones y facultades de este Instituto, para lo cual realizó la fundamentación y motivación siguiente:

Lo viable es orientar al particular a fin de que dirija su solicitud de información ante LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS QUE INEGRAN EL ESTADO DE TAMAULIPAS (43 MUNICIPIOS). Que son los organismos indicados para contestar la pregunta que formula el solicitante, debido a que son atribuciones y facultades.

CUARTO.- Por lo tanto, es correcto el actuar de la Unidad de Transparencia, al determinar la **incompetencia** de este Instituto sobre la solicitud de información **si-125-2018** con número de folio **00397818** y orientar al particular a solicitar la información ante **LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS QUE INEGRAN EL ESTADO DE TAMAULIPAS (43 MUNICIPIOS)**.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del ITAIT, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la determinación de **incompetencia** planteada por la Unidad de Transparencia de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

SEGUNDO.- Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvieron por unanimidad el Licenciado Juan Armando Barrón




Lic. Juan Armando Barrón Pérez.
Presidente del Comité de Transparencia.


C.P. Sandra Concepción Heredia Reséndez.
Secretaria.


C.P. Bertha Yrisol Perales Lazcano.
Vocal.

ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EN 29 DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 29 de junio de dos mil dieciocho, siendo las diez con veinte minutos, se reunió en la Sala del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el Comité de Transparencia de este Organismo garante, encontrándose presentes los siguientes:

Licenciado Juan Armando Barrón Pérez, Director de Capacitación y Difusión del ITAIT y Presidente del Comité.

Contadora Pública Sandra Concepción Heredia Reséndez, Jefa de la Unidad Administrativa.

Contadora Pública Bertha Yrissol Perales Lazcano, Vocal.

I. Lista de asistencia y verificación del quorum. Una vez que quedo comprobada la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, su Titular declaró la existencia de quorum legal para sesionar.

II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. Acto seguido, el Titular del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes, el siguiente Orden del Día:

1. Lista de Asistencia y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Dictaminación sobre la resolución de Incompetencia planteada por la Unidad de Transparencia, con respecto a las solicitudes, con número de folio 00397818.
4. Asuntos Generales.

POR UNANIMIDAD SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA.

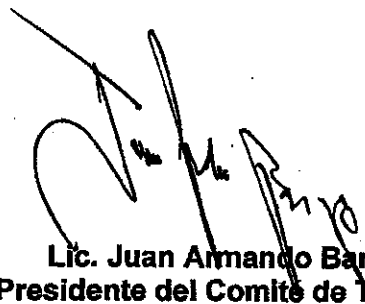
III. Dictaminación de la resolución de Incompetencia con número de folio 00397818.

Enseguida, el Presidente del Comité dio paso al análisis de la propuesta de Incompetencia de la información formulada por la Unidad de Transparencia, en relación a la solicitud en comento, en donde los integrantes del Comité procedieron a verificar las facultades y atribuciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública le confiere a este Instituto a través de sus artículos 33, 34 y 42 de la Ley General de Transparencia.

Una vez analizado lo anterior, los miembros del Comité estimaron que la propuesta de incompetencia, se encontraba apegada a derecho, en virtud de que este Instituto NO cuenta con la información que requiere el solicitante ya que se trata de información que corresponde a otra dependencia.

Acto, seguido, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de quienes integran dicho comité la declaración de Incompetencia de la información propuestas por la Unidad de Transparencia, misma que fue aprobada por unanimidad.

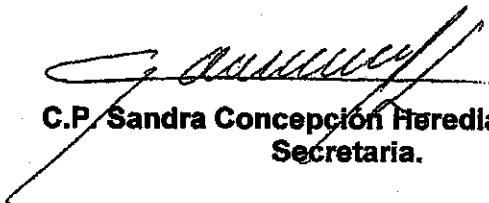
No existiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, declaró concluida la presente sesión, siendo las once horas con cinco minutos del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.



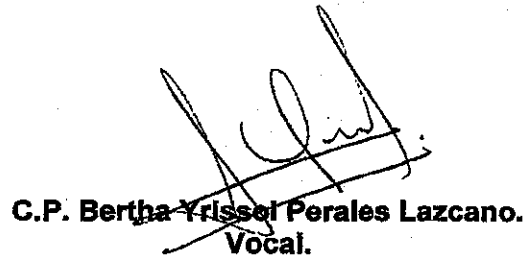
Lic. Juan Armando Barrón Pérez.
Presidente del Comité de Transparencia



itait



C.P. Sandra Concepción Heredia Reséndez.
Secretaria.



C.P. Bertha Yrissol Perales Lazcano.
Vocal.

ACTA NÚMERO VEINTISEÍS ELABORADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT, EN DONDE SE DETERMINA LA INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD CON NUMERO DE FOLIO 00397818, EN FECHA 29 DE JUNIO DE 2018.